

**ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.625 promovido por don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1959.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.625 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andreu Miralles contra resolución de este Ministerio de 5 de noviembre de 1959, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso entablado por los señores Andreu contra acuerdo de concesión de la marca número trescientos treinta y un mil novecientos treinta y tres, «Dermopirina», a favor del Laboratorio Liade, S. L., en fecha cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmando el referido acuerdo de concesión, por estar ajustado a Derecho, sin hacer expresa condena de costas en el recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 5.603, promovido por don Ramón de Montaner Giraudier contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1960.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 5.603 interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Ramón Montaner Giraudier contra resolución de este Ministerio de 7 de enero de 1960, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1963 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a este recurso interpuesto por don Ramón de Montaner Giraudier contra el acuerdo de concesión de la marca «Perquetas a C. H. Boeringer Sohn», revocando tal acuerdo, recurrido por no ser conforme a Derecho, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de julio de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.175 interpuesto por el Ayuntamiento de Terroso (Zamora).**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 27 de abril de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.175, interpuesto por el Ayuntamiento de Terroso (Zamora), contra Orden de este Departamento de 23 de diciembre de 1961, sobre rectificación de inscripción de monte; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación del Ayuntamiento de Terroso (Zamora), contra las Resoluciones del Ministerio de Agricultura de primero de septiembre y de veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, esta confirmatoria de la anterior al denegar su reposición, las cuales acordaron la inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zamora del monte número ciento treinta y cinco, «Carbonal y Mediero», para asignarle la pertenencia de Terroso, siendo beneficiarios de los aprovechamientos vecinales de pastos y leñas los vecinos de San Martín de Terroso; declaramos que las expresadas Resoluciones ministeriales, conformes a Derecho, válidas y subsistentes, absolviendo a la Administración pública de la demanda; sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.974 interpuesto por don Gervasio Barro Prada.**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 20 de mayo de 1963 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.974, interpuesto por Gervasio Barro Prada, contra Orden de este Departamento de 23 de octubre de 1959, sobre sanciones por construcción de un muro en el monte consorciado «Mañón», sito en el término municipal de Ortigueira; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre y representación de don Gervasio Barro Prada, contra la Resolución del Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado de veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de acuerdos del Servicio Forestal de la Diputación de La Coruña, que impusieron al recurrente las multas, indemnizaciones y reposición del terreno de que se hizo mención; declaramos a la expresada Resolución, ajustada a Derecho, válida y subsistente, y absolvemos a la Administración pública de la demanda, sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1963.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

**RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Pirenaica relativa al expediente de expropiación de una finca rústica para ampliación del aeropuerto de Prat de Llobregat.**

Declarada de urgencia por Decreto de 22 de junio de 1956 «Boletín Oficial del Estado» número 193, a los efectos de expropiación forzosa, conforme a la Ley de 18 de diciembre de 1954 «Boletín Oficial del Estado» número 351, los terrenos comprendidos en el expediente «Expropiación de una finca rústica para ampliación del Aeropuerto de Prat de Llobregat», se continúa por el presente que a tenor de lo dispuesto en la citada Ley, se proceda el día 10 de septiembre próximo, a las doce horas, y por las Autoridades correspondientes, al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca sita en el término municipal de Prat de Llobregat (Barcelona), propiedad de don Jose Cadafalch Guix, de 20 hectáreas de extensión superficial.

Lo que se pone en conocimiento de los titulares de derechos afectados por dicha expropiación, al objeto de que concurran a dicho lugar en el día y hora señalados, pudiendo acudir personalmente o por mandatario y requerir a su costa, si lo desean, la presencia de Perito y Notario.

Lo que se comunica para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 22 de agosto de 1963.—El Comandante Jefe accidental.—6.095-7.